



Exp N.º 092 del 21 de abril de 2016
Infracción



NO-1078

RESOLUCIÓN N.º

18 NOV 2024

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado No. 2001 del 8 de abril de 2016, la señora Miriam Cristina Peña Oviedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.552.194, informó de un árbol ubicado en espacio público que se ha introducido en su hogar, deteriorando la estructura física de la vivienda y ocasionando daños sobre el sistema sanitario de la misma, en la calle 25D No. 8 A-16 barrio Los Pioneros.

Que, por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el día 18 de abril de 2016, generándose el concepto técnico No. 0273 del 21 de abril de 2016, donde se observó lo siguiente:

“CONSIDERACIONES:

Que evidentemente en la esquina de la calle 25D 8A-6, barrio Pioneros municipio de Sincelejo, se encuentra un árbol de la especie Laurel (Ficus benjamina), con coordenadas X: 853687 Y: 1519650 Z: 182 cuyo sistema radicular del se ha extendido hacia las viviendas aledañas ocasionando daños considerables en sus estructuras.

Que es un problema acentuado dado que son varias viviendas que se ven afectadas por el sistema radicular del árbol.

Que el árbol se encuentra ubicado en espacio público y representa perjuicio para las viviendas y habitantes del sector.”

Que, mediante Resolución No. 0384 del 29 de abril de 2016, se autorizó al municipio de Sincelejo, identificado con NIT 800104062-6, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Laurel (*Ficus benjamina*), el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 853687 Y: 1519650 Z: 182 m, ubicado en la calle 25D No. 8 A-16 barrio Pioneros del municipio de Sincelejo, por representar un perjuicio para las viviendas y habitantes del sector.

Que, mediante Auto No. 0018 del 16 de enero de 2017, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realicen visita de seguimiento a la Resolución No. 0384 de 29 de abril de 2016, expedida por CARSUCRE.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita y rindió el concepto técnico No. 0331 del 25 de septiembre de 2024, del cual se extrae lo siguiente:

“DESARROLLO DE LA VISITA

Se procedió a realizar la visita de verificación a lo ordenado en el Auto N° 0018 de 16 de enero de 2017 contenido en el expediente N° 092 de 21 de abril de 2016, para la realización

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Exp N.º 092 del 21 de abril de 2016
Infracción

NO-1078

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

18 NOV 2024

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de visita de seguimiento y verificación en el cumplimiento de lo autorizado en la Resolución N.º 0384 de 29 de abril de 2016.

(...)

OBSERVACIONES DE CAMPO

*En el área de la compensación se observó una plantación agroforestal de especies frutales y maderables, que fue establecida mediante el informe de visita N.º 00079, dentro de los cuales se encuentran las especies maderable Caoba (*Swietenia macrophylla*) y frutal Guanábana (*Annona muricata*).*

Realizada una inspección en el área, se observan especímenes en buen estado fitosanitario, buena pigmentación en sus hojas y abundante follaje que determina su adecuado crecimiento y desarrollo. Además, se tomaron medidas de su altura que oscilaban entre 30 a 40 cm.

Los árboles fueron establecidos con una distancia de siembra de 3x3 m adecuada para evitar en un futuro la competencia de luz y en un terreno amplio con buenas características geológicas que presentan peculiaridades de un suelo con textura franco arcillosa.

CONSIDERACIONES TECNICAS

De acuerdo a la visita de seguimiento al expediente N.º 092 de 21 de abril de 2016, realizada en el predio El Lago se considera que, se cumplió con la obligación de lo estipulado en el artículo sexto de la Resolución N.º 0384 sobre la compensación de cinco (5) árboles de especies frutales y maderables.

Por lo anterior, se recomienda archivar el expediente N.º 092 de 21 de abril de 2016.”

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0384 del 29 de abril de 2016, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 092 del 21 de abril de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente No. 092 del 21 de abril de 2016, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al municipio de Sincelejo, identificado con el NIT 800.104.062-6, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal o quien haga sus veces, en la dirección calle 28



Exp N.º 092 del 21 de abril de 2016
Infracción

Nº - 1078

18 NOV 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

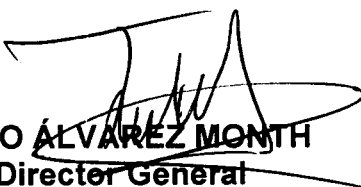
“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

No. 25A-246 o al correo electrónico contactenos@sincelejo.gov.co, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

